



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO  
HUMANO FORMATO ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE  
APOYO A LA GESTIÓN Y/O INSTRUCTOR**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>                  | DESARROLLAR FORMACIÓN PROFESIONAL POR COMPETENCIAS LABORALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE POR PROYECTOS EN LOS PROGRAMAS DE TITULADA Y COMPLEMENTARIA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL.                                                                                                                                                                              |
| <b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>  | LA EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS NATURALES A CONTRATAR, SE ENCUENTRAN DETERMINADA EN EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE PROCESO DENOMINADO "PLAN DE CONTRATACIÓN CEDAGRO III"                                                                                                                                                                                                              |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> | LA EXPERIENCIA RELACIONADA POR PARTE DE LAS PERSONAS NATURALES A CONTRATAR, SE ENCUENTRAN DETERMINADA EN EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE PROCESO DENOMINADO "PLAN DE CONTRATACIÓN CEDAGRO III"                                                                                                                                                                                                              |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>   | SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA LOS (127) CONTRATOS LA SUMA DE DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.223.375.000), AMPARADO EN EL CDP NO. 2023 DE 2023, ESTA SUMA SERÁ PAGADA POR EL SENA AL CONTRATISTA POR MENSUALIDADES TAL Y COMO SE DISCRIMINA EN EL PRESENTE DOCUMENTO PROPORCIONALMENTE POR EL NÚMERO DE DÍAS DEL PRIMER Y ÚLTIMO MES DEL CONTRATO. |
| <b>PLAZO:</b>                   | EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES Y DÍAS APARECE DISCRIMINADO EN EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE PROCESO DENOMINADO "PLAN DE CONTRATACIÓN CEDAGRO III", CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.                                                                                                                                                         |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>      | DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>SUPERVISOR:</b>              | LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL COORDINADOR ACADÉMICO QUE DESIGNE EL ORDENADOR DE GASTO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>      | JACQUELINE ROJAS SOLANO, DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL SENA REGIONAL ATLÁNTICO.                                                                                                                                                                                                                                  |



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- como Establecimiento Público ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

La Entidad cuenta con la facultad del Gobierno Nacional y el Ministerio del Trabajo para realizar inversiones en infraestructura y contratación de personal, necesarias para optimizar el desarrollo social y técnico de los trabajadores, a través de formación profesional integral que permita aportar y dar cumplimiento a las metas del Gobierno Nacional por medio de la atención a los requerimientos específicos de talento humano en las empresas y la vinculación de los aprendices al mercado laboral, como empleado y con oportunidades para el desarrollo empresarial, social y tecnológico.

Del mismo modo, el artículo número cuatro de la Ley 119 de 1994, consagra las funciones del SENA, tales como:

- 1. Organizar desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.*
- 2. Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica.*
- 3. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.*

En este sentido, el SENA contempla dentro de su objeto misional, impartir formación para la incorporación de las personas en los diferentes sectores productivos, aportando a la empleabilidad del país.

Es por ello que desde el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, como en todos los Centros de formación a nivel general del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tienen dentro de su labor misional impartir formación titulada, virtual y complementaria en los diferentes programas con registro calificado que tenga el referido Centro de formación; de ahí



nace la gestión regional de los subdirectores y la gestión misional y educativa que se emprende para llevar a cabo las metas concertadas por el equipo primario y por la Dirección de Formación de la Dirección General.

Bajo el entendido que cada Centro de Formación tiene una meta asignada por cumplir con relación a la formación profesional integral (titulada) y con ello una programación por elaborar, instructores por contratar, metas por gestionar y una población de aprendices por atender para dar cabal cumplimiento a su cadena productiva; se hace necesario, justo y pertinente realizar la contratación de los instructores que se relacionan en el plan de necesidades.

Lo anterior, para dar cumplimiento a la Resolución 1-02623 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2023, que señala lo siguiente:

| Actividad                                                           | Fechas (incluye sábados)                               |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Alistamiento de procesos y programas para la Vigencia               | Del 13 al 21 de enero                                  |
| <b>Primer trimestre</b>                                             | <b>Desde el 23 de enero hasta el 05 de abril</b>       |
| Alistamiento para el segundo trimestre                              | Del 10 al 15 de abril                                  |
| <b>Segundo trimestre</b>                                            | <b>Desde el 17 de abril hasta el 01 de julio</b>       |
| Alistamiento para el tercer trimestre                               | Del 04 al 08 de julio                                  |
| <b>Tercer trimestre</b>                                             | <b>Desde el 10 de julio hasta el 22 de septiembre</b>  |
| <b>Semana de confraternidad</b>                                     | <b>Del 10 al 15 de julio</b>                           |
| Alistamiento para el cuarto trimestre                               | Del 23 al 30 de septiembre                             |
| <b>Cuarto trimestre</b>                                             | <b>Desde el 02 de octubre hasta el 16 de diciembre</b> |
| Balance a la ejecución de los programas de formación de la vigencia | Del 18 al 19 de diciembre de 2023                      |

Fuente: Resolución Calendario Académico 2023

Que, considerando las metas de formación asignadas al Centro en los niveles de Educación superior, Técnicos laborales y otros, Formación complementaria y bilingüismo de conformidad con lo señalado en el siguiente cuadro:

Tabla 1 Metas de educación superior 2023. Centro para el Desarrollo Agroecológico y agroindustrial

| TECNÓLOGOS (Centros de Formación) - Presencial |                  | TECNOLOGOS - Formación Virtual |                  | TOTAL TECNÓLOGOS |                  | TOTAL EDUCACIÓN SUPERIOR |                  |
|------------------------------------------------|------------------|--------------------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------------|------------------|
| Metas Cupos                                    | Metas Aprendices | Metas Cupos                    | Metas Aprendices | Metas Cupos      | Metas Aprendices | Metas Cupos              | Metas Aprendices |
| 1.249                                          | 1.249            | 1.613                          | 1.613            | 2.862            | 2.862            | 2.862                    | 2.862            |



Tabla 2. Metas Técnicos Laborales y otros. Centro para el Desarrollo Agroecológico y agroindustrial

| OPERARIOS   |                  | AUXILIARES  |                  | TOTAL OTROS (Operarios y Auxiliares) |                  |
|-------------|------------------|-------------|------------------|--------------------------------------|------------------|
| Metas Cupos | Metas Aprendices | Metas Cupos | Metas Aprendices | Metas Cupos                          | Metas Aprendices |
| 330         | 330              | 0           | 0                | 330                                  | 330              |

| TÉCNICO LABORAL Presencial Centro de Formación |                  | TÉCNICO LABORAL Virtual Centro de Formación |                  | TÉCNICO LABORAL Articulación con la Educación Media Centro de Formación |                  | TOTAL TÉCNICO LABORAL |                  |
|------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|------------------|
| Metas cupos                                    | Metas aprendices | Metas cupos                                 | Metas aprendices | Metas cupos                                                             | Metas aprendices | Metas cupos           | Metas aprendices |
| 4.760                                          | 4.760            | 380                                         | 380              | 5.978                                                                   | 5.978            | 11.118                | 11.118           |

| PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA |                  | GRAN TOTAL TÉCNICO LABORAL Y OTROS |             |
|------------------------|------------------|------------------------------------|-------------|
| Metas Cupos            | Metas Aprendices | Metas Cupos                        | Metas Cupos |
| 0                      | 0                | 11.448                             | 11.448      |

Tabla 3 Meta de formación Complementaria. Centro para el Desarrollo Agroecológico y agroindustrial

| FORMACIÓN VIRTUAL COMPLEMENTARIA (Sin Bilingüismo) |                  | PROGRAMA DE BILINGÜISMO - Virtual |                  | PROGRAMA DE BILINGÜISMO - Presencial |                  | TOTAL PROGRAMA DE BILINGÜISMO – Presencial y Virtual |                  | TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA |                  |
|----------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------|------------------|--------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------|------------------|
| Metas cupos                                        | Metas aprendices | Metas cupos                       | Metas aprendices | Metas cupos                          | Metas aprendices | Metas cupos                                          | Metas aprendices | Metas cupos                    | Metas aprendices |
| 46.720                                             | 37.376           | 11.520                            | 9.216            | 3.000                                | 1.500            | 14.520                                               | 10.716           | 108.693                        | 84.730           |



Por lo anterior, y asignados los recursos por Dirección General se hace necesario adelantar los trámites administrativos necesarios que con lleve a la materialización de la suscripción de **127 contratos** según las necesidades compartidas por las Coordinaciones Académicas de Agroindustria, Agropecuaria y Ambiental; Administrativo, Comercial y Cultural y Poblaciones Especiales y relacionadas en el Plan de Contratación segundo semestre del Centro de Formación.

El Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, perteneciente a la Regional Atlántico, debe ofrecer un servicio público de formación profesional integral, atendiendo las necesidades de educación superior por medio de su oferta educativa, alineadas con las necesidades del sector industrial y productivo. En este sentido, la Dirección Nacional de Planeación y Direccionamiento Corporativo, establece una serie de metas donde el Centro de manera completa, diseña una serie de estrategias teniendo en cuenta aspectos como: Capacidad Instalada, Instructores disponibles para la formación, cupos, entre otros. Lo anterior, para poder cumplir no solo con las cifras establecidas, sino con el objeto misional de la entidad.

Una de las metas más altas que tiene el Centro es la de formación técnica y tecnológica, mediante la cual se imparte conocimiento en el desarrollo de saberes, habilidades y competencias básicas y socio- emocionales en los aprendices que se inscriben a nuestros programas de formación. De esta manera se amplían las posibilidades de construcción de trayectoria de vida de los jóvenes de la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico.

Para la vigencia 2023, se tiene establecida un meta global de 12.317 cupos en formación titulada, de los cuales según reporte P04 a corte del 31 de diciembre del 2022, tiene un total de 2.462 cupos de aprendices activos de las modalidades presencial, a distancia y virtual que pasan del 2022 al 2023 distribuidos en 87 fichas en formación lectiva y productiva. Las formaciones de cada uno de estos grupos se imparten de lunes a viernes y fines de semana. Por lo tanto, se hace indispensable establecer un plan de contratación que permita completar las necesidades de instructores de las diferentes redes de conocimiento requerida para las diversas áreas temáticas y llevar la formación a su culminación según las metas definidas para el centro y conforme al Calendario académico 2023.

En lo que corresponde a las metas presencial y a distancia



Fuente: (<http://dfp.senaedu.edu.co/inicio/planeacion-indicativa/>). Publicado 18 de enero de 2023

En el anexo de la presente justificación se relacionan las necesidades de contratación de la vigencia 2023 para las cuatro coordinaciones académicas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, en donde se describen los perfiles requeridos y cantidades que permitan cumplir los objetivos institucionales de la Entidad orientados a la formación profesional. Solo de esta manera se podrá dar cumplimiento a la ejecución de las metas asignadas bajo la trimestralización del Calendario académico.

En concordancia con el Calendario académico la segunda oferta de 2023, el Centro de formación expidió la oferta de acuerdo a la necesidad de los sectores socioeconómicos del país buscando así satisfacer la demanda de la población inscrita y en proceso de matrícula, por consiguiente se hace necesario la contratación de instructores en diferentes competencias que nos permitan satisfacer la necesidad institucional en atender aprendices de formación regular titulada y complementaria; los servicios personales rol instructor son contratados bajo la modalidad de contratación directa porque a pesar de la provisión de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades de instructores del centro de acuerdo con las metas trazadas en este 2023.

Es preciso señalar que, el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100- 005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean





asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses con llevaría a una grave afectación en la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió

La Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.



La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experiencia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que considerando los lineamientos definidos desde DFP y atendiendo la asignación de recursos presupuestales, así como la programación de la segunda oferta por parte del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial en donde se ofertaran más de 1200 cupos distribuidos





entre oferta web, empresarial y demanda social, por lo que se hace necesario la contratación de instructores que atiendan competencias para garantizar la formación.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Apoyar en el desarrollo de actividades de formación profesional en los programas ofertados por el centro en condiciones de calidad.
2. Compartir al equipo de Sofía plus, la información requerida para la asignación de rol y disponibilidad en el aplicativo
3. Efectuar seguimiento al proceso formativo de los aprendices a quienes se brindará formación profesional.
4. Realizar y emitir los respectivos juicios evaluativos de las competencias, fichas y programas ofertados por el Centro de Formación.
5. Observar y adquirir los procesos de gestión documental adoptados por la entidad
6. Apoyar en las demás asignadas por el supervisor que permitan el adecuado seguimiento de la etapa lectiva y/o productiva.

### **2.1 Obligaciones Especificas Instructor de Seguimiento**

1. Realizar mínimo las tres visitas de seguimiento durante la etapa productiva
2. Validar que todos los aprendices cuenten con los juicios evaluativos de las competencias de su etapa lectiva según asignaciones de fichas y programas.
3. Utilizar los formatos dispuestos por la entidad para el respectivo seguimiento, a modo de ejemplo, el diligenciamiento del formato f023 o el actualizado.
4. Realizar seguimiento a las bitácoras de acuerdo a los indicadores establecidos en el procedimiento de ejecución de la formación, garantizando una interacción continua entre el aprendiz y el instructor; esta actividad se debe complementar con visitas o comunicación directa que realice el instructor.
5. Realizar la evaluación de la etapa productiva en la plataforma designada por la entidad
6. Entregar los informes y reportes que sean solicitados por el supervisor del contrato y/o coordinador de formación que permita identificar el correcto seguimiento de la etapa productiva
7. Implementar los procesos de gestión documental adoptados por la entidad
8. Apoyar en las demás asignadas por el supervisor que permitan el adecuado seguimiento de la etapa productiva

### **2.2 Obligaciones Especificas Instructor de Apoyo en Diseño Curricular y Registro Calificado**

1. Desarrollar actividades de formación profesional en los programas definidos por el centro.
2. Entregar al equipo de Sofía plus, la información requerida para la asignación de rol y disponibilidad en el aplicativo
3. Hacer la evaluación correspondiente a los cursos asignados.
4. Garantizar que se realicen los juicios evaluativos de las competencias y fichas asignadas



5. Implementar los procesos de gestión documental adoptados por la entidad.
6. Apoyar en las demás asignadas por el supervisor que permitan el adecuado seguimiento de la etapa lectiva y/o productiva.
7. Apoyar en la construcción del diseño y desarrollo curricular que solicite la coordinación académica del programa.
8. Apoyar en los procesos de estructuración de documentos para la presentación de registros calificados de programas por parte del centro de formación.

### **2.3. obligaciones generales que deben cumplir los contratistas.**

Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de Prestación de servicios le son propias, el contratista se obliga para con EL SENA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse a la ARL es I.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- a. Procurar el cuidado integral de su salud.
- b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités
- b. Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- a. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- b. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- c. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.
- d. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.



**Nota 1:** Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

**Nota 2:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

**Nota 3:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

#### **2.4. del SENA:**

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- b. Pagar al CONTRATISTA los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- c. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- d. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

#### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo. Además, debe contar con las competencias académicas y de experiencia laboral contenidas en el documento



## 5. Domicilio Contractual:

Se entiende como domicilio contractual de ejecución el departamento del Atlántico, no obstante, como domicilio judicial se tendrá como domicilio el municipio de Sabanalarga – Atlántico Sede urbana del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico – Dir. Calle 19 No. 09 – 120.

## 6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

## 7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para los (127) contratos la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.223.375.000). Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista, de conformidad con los valores discriminados en el documento anexo, el cual hace parte integral de este documento.

Plan de pago para cada uno de los contratos quedara así:

### - NIVEL TÉCNICO

| MES          | DIAS       | HONORARIO            |
|--------------|------------|----------------------|
| Julio        | 14         | \$ 1.353.333         |
| Agosto       | 30         | \$ 2.900.000         |
| septiembre   | 30         | \$ 2.900.000         |
| Octubre      | 30         | \$ 2.900.000         |
| Noviembre    | 30         | \$ 2.900.000         |
| Diciembre    | 16         | \$ 1.546.667         |
| <b>TOTAL</b> | <b>150</b> | <b>\$ 14.500.000</b> |



- NIVEL TECNÓLOGO

| MES          | DIAS       | HONORARIO            |
|--------------|------------|----------------------|
| Julio        | 14         | \$ 1.540.000         |
| Agosto       | 30         | \$ 3.300.000         |
| septiembre   | 30         | \$ 3.300.000         |
| Octubre      | 30         | \$ 3.300.000         |
| Noviembre    | 30         | \$ 3.300.000         |
| Diciembre    | 16         | \$ 1.760.000         |
| <b>TOTAL</b> | <b>150</b> | <b>\$ 16.500.000</b> |

- NIVEL PROFESIONAL

| MES          | DIAS       | HONORARIO            |
|--------------|------------|----------------------|
| Julio        | 14         | \$ 1.703.333         |
| Agosto       | 30         | \$ 3.650.000         |
| septiembre   | 30         | \$ 3.650.000         |
| Octubre      | 30         | \$ 3.650.000         |
| Noviembre    | 30         | \$ 3.650.000         |
| Diciembre    | 16         | \$ 1.946.667         |
| <b>TOTAL</b> | <b>150</b> | <b>\$ 18.250.000</b> |

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

## 8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



## **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

## **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador académico que designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el subdirector del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI\_NO   X  

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI   X   NO       

## **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

## **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



**Clasificación UNSPSC:**

| Segmento | Familia  | Clase    | Producto |
|----------|----------|----------|----------|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111601 |

**Sector perteneciente al objeto contractual**

|                                 |
|---------------------------------|
| <b>Sector económico</b>         |
| Sector terciario o de servicios |
| Servicios profesionales         |

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines.

En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades



profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios: 1. Tablas de honorarios 2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta 3. Estimativo con sondeos de mercado 4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros.

A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

#### **14.1 Idoneidad y experiencia.**

La idoneidad y experiencia de los instructores fue realizada de conformidad con las disposiciones establecidas en la Circular 3-2022-000192 de 09 de noviembre de 2022 del SENA, a través de la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales 2023 en La Entidad.

Específicamente en el Ítem 4.5 del mencionado documento señala: *“Comité de Verificación para la contratación de Instructores: Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores del 2023 un “Comité de Verificación”, conformado por:*

*Un (1) delegado del Director Regional*

*Un (1) delegado del Subdirector del Centro*

*Un (1) Coordinador Académico del área a contratar*



*Dos (2) Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar.*

*Un (1) representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso.*

- Para verificar la idoneidad de las Inscritos del área agropecuaria se resta un instructor de planta e ingresa el profesional Agrosena.*
- Para verificar la idoneidad de las Inscritos del área idiomas se resta un instructor de planta e ingresa el profesional de Bilingüismo.*

*Las personas descritas anteriormente corresponden al mínimo de integrantes del Comité. El Subdirector podrá ampliar este equipo para aumentar la capacidad operativa de revisión en todo el proceso, dependiendo del número de hojas de vida a revisar.*

*En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso, en los Centros de Formación que se estimen pertinentes.*

*Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:*

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su Inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2023 sea “Inscrito”.*
- Revisar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.*
- Verificar el cumplimiento del perfil de cada uno de los Inscritos en relación con la necesidad y el diseño curricular.*
- Registrar en el módulo Banco de Instructores el cumplimiento o no (CUMPLE / NO CUMPLE) del perfil de cada Inscrito dentro de los términos establecidos en el cronograma.*
- Revisar las hojas de vida con “CUMPLE” aplicando los criterios de ponderación señalados por la Dirección de Formación Profesional, dejando constancia de esa actuación en el acta.*
- Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y revisión con copia a la Oficina de Control Interno de Gestión, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.*
- Proyectar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia.*
- Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.*

*Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.*



*Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.*

En este sentido, desde en el marco del Proceso del Banco de Instructores tanto el Equipo designado por la Subdirección, como el Comité de Verificación realizaron la revisión de las hojas de vida de los aspirantes, a fin de constatar que se ajustaban al perfil requeridos según las necesidades de contratación.

#### **14.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año                             | Contratista      | Objeto del contrato                                                                                                                                                                                                                         | Plazo                         | Valor contrato y formade pago | Modalidad de selección |
|---------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------|
| CO1.P<br>CCNTR<br><br>.3358611 / 2022 | LILIA<br>ALMANZA | CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA AREA DE PROGRAMAS DE AGROINDUSTRIAL PARA EL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL. | 24/01/2022<br><br>16/12/2022  | 37.683.313                    | Contratación directa   |
| CO1.PC<br>CNTR.3<br>356279            | JUAN<br>COLEY    | CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA                                                                                                                                                                                                     | 24/01/2022<br>–<br>16/12/2022 | 37.683.313                    | Contratación directa   |



|                                       |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |            |                      |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|----------------------|
| / 2022                                |                         | IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN EL AREA DE PROGRAMAS PECURIOS PARA EL CENTRO DEL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL.                                                          |                            |            |                      |
| CO1.P<br>CCNTR<br>.335316<br>9 / 2022 | NAIBET<br>H<br>ESCORTIA | CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN EL AREA DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y FITNESS PARA EL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL.  | 24/01/2022 –<br>16/12/2022 | 37.683.313 | Contratación directa |
| CO1.P<br>CCNTR<br>.335655<br>4 / 2022 | HELGA<br>VASQUEZ        | CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN EL AREA DE PROGRAMAS PECURIOS PARA EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL. | 24/01/2022 –<br>16/12/2022 | 37.683.313 | Contratación directa |
| CO1.P                                 | CESAR<br>ESCORTIA       | CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN EL                                                                                                           | 24/01/2022 –               | 37.683.313 | Contratación         |



|  |  |                                                                                                     |  |  |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|  |  | AREA DE LIMPIEZAS<br>PUBLICAS PARA EL CENTRO<br>DE DESARROLLO<br>AGROECOLOGICO Y<br>AGROINDUSTRIAL. |  |  |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

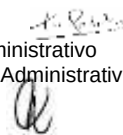
Que revisada y validada por parte del comité de evaluación y el equipo de contratación, la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Sabanalarga, Atlántico; a los 13 días del mes de julio de 2023.

 Firmado digitalmente por  
Jacqueline Rojas Solano  
Fecha: 2023.07.13  
18:20:25 -05'00'

**JACQUELINE ROJAS SOLANO**  
**DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN**  
**DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y**  
**AGROINDUSTRIAL SENA REGIONAL ATLÁNTICO.**

Revisó: Karen Maria Polo Alvarez, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo  
Proyectó: Carlos Andres Quintero Jimenez, Abogado Grupo de Apoyo Administrativo





| MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO AL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL |            |         |           |                    |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |              |         |                       |           |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |         |                       |                                               |                                                    |                                                |                                                  |                                      |                                                                                                                                                                                     |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|-----------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| No.                                                                                                                                               | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo               | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)                                                                                                                                                                      | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                             | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Impacto      |         |                       | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                 |                                                                                                                                                                                     |                                   |
|                                                                                                                                                   |            |         |           |                    |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |              |         |                       |           |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo |                                               |                                                    |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?       | Periodicidad ¿Cuándo?                                                                                                                                                               |                                   |
|                                                                                                                                                   |            |         |           |                    |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |              |         |                       |           |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |         |                       |                                               |                                                    |                                                |                                                  |                                      |                                                                                                                                                                                     |                                   |
| 1                                                                                                                                                 | General    | Externo | Ejecucion | Regulatorio        | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato                                                                                | Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato         | 2            | 2       | 4                     | Bajo      | Contratista            | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1            | 2       | 3                     | Bajo                                          | Si                                                 | Contratista                                    | Ejecución                                        | Liquidación                          | Permanente consulta y actualización normativa                                                                                                                                       | Permanente                        |
| 2                                                                                                                                                 | Específico | Externo | Ejecucion | Regulatorio        | Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente                                                 | Retrasos en ejecución contractual                                                                    | 4            | 4       | 5                     | Alto      | Contratista - SENA     | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2            | 2       | 3                     | Bajo                                          | Si                                                 | SENA y Contratista                             | Ejecucion                                        | Liquidacion                          | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato                                                                                                                        | Permanente                        |
| 3                                                                                                                                                 | General    | Externo | Ejecución | Operacional        | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros                                                                                     | Acciones judiciales                                                                                  | 3            | 1       | 4                     | Bajo      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1            | 1       | 1                     | Bajo                                          | No                                                 | Contratista                                    | Ejecución                                        | Liquidación                          | SENA Supervisor Contratista                                                                                                                                                         | Permanente                        |
| 4                                                                                                                                                 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional        | Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminstra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual           | Acciones Judiciales                                                                                  | 3            | 4       | 7                     | Alto      | Contratista            | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista                                                                                                                                                                                                                                                    | 1            | 1       | 2                     | Bajo                                          | No                                                 | Supervisor del contrato                        | Ejecución                                        | Liquidación                          | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.             | Permanente                        |
| 5                                                                                                                                                 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional        | Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos | Incumplimiento de las obligaciones del contrato                                                      | 3            | 4       | 7                     | Alto      | Contratista            | Unificación de criterios para el manejo de la información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1            | 1       | 2                     | Bajo                                          | No                                                 | Supervisor del contrato                        | Ejecucion                                        | Liquidacion                          | A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato                                                                                                            | Permanente                        |
| 6                                                                                                                                                 | Específico | Interno | Ejecución | Técnico            | Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrevenida a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato              | Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones                     | 2            | 3       | 5                     | Medio     | SENA                   | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorroga o modificaciones contractuales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1            | 1       | 2                     | Bajo                                          | Si                                                 | Director del Área - Supervisor del contrato    | Ejecucion                                        | Liquidacion                          | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar                             | Permanente                        |
| 7                                                                                                                                                 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional        | Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales; se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista.  | Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales. | 3            | 2       | 5                     | Medio     | CONTRATISTA            | Solicitud de garantía de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses mas luego de la terminación del plazo                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1            | 1       | 2                     | Bajo                                          | No                                                 | CONTRATISTA                                    | Suscripción del contrato                         | Expedición del registro presupuestal | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.             | Posterior a la firma del contrato |
| 8                                                                                                                                                 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional        | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.                                                                                                                | Demora en el inicio de la ejecución del contrato                                                     | 3            | 2       | 5                     | Medio     | SENA                   | Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1            | 1       | 2                     | Bajo                                          | No                                                 | SENA                                           | Suscripción del contrato                         | Expedición del registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| 13                                                                                                                                                | General    | Externo | EJECUCIÓN | Riesgo Operacional | Contagio coronavirus                                                                                                                                                                                                     | Demandas, indemnizaciones del personal fallecido                                                     | 4            | 4       | 8                     | Alto      | Contratista            | El interventor y contratista del suministro deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19" y su anexo técnico "Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19". | 3            | 4       | 7                     | alto                                          | si                                                 | SENA y Contratista                             | Ejecucion                                        | Liquidacion                          | El supervisor esta obligado al seguimiento y cumplimiento o del protocolo de bioseguridad.                                                                                          | Diario                            |



## CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

### LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ATLANTICO

#### CONSIDERANDO

Que el Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA de la Regional Atlántico requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

#### CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional, acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: DESARROLLAR FORMACIÓN PROFESIONAL POR COMPETENCIAS LABORALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE POR PROYECTOS EN LOS PROGRAMAS DE TITULADA Y COMPLEMENTARIA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL.

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Sabanalarga Atlántico; a los trece (13) días del mes de julio 2023.

  
Firmado  
digitalmente por  
Jacqueline Rojas  
Solano  
Fecha: 2023.07.13  
18:20:49 -05'00'

**JACQUELINE ROJAS SOLANO**  
**Directora Regional Atlántico- SENA**

Vo. Bo.: Stephany Valle Cordoba, Coordinadora Grupo Talento Humano, Regional  
Proyectó: Carlos Andres Quintero Jimenez, Jurídico, Grupo de Apoyo Administrativo.

Atlántico. Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                   |                          |                 |                                                   |                 |                                                                                          |                  |                      |                     |                    |            |  |               |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------|---------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|---------------------|--------------------|------------|--|---------------|--|--|--|
| El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos” |                                                                                                                                                                                   |                          |                 |                                                   |                 |                                                                                          |                  |                      |                     |                    |            |  |               |  |  |  |
| Numero:                                                                                                                                                          | 2023                                                                                                                                                                              | Fecha Registro:          | 2023-01-19      | Unidad / Subunidad ejecutora:                     |                 | 36-02-00-008-910310 CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL - ATLANTICO |                  |                      |                     |                    |            |  |               |  |  |  |
| Vigencia Presupuestal                                                                                                                                            | Actual                                                                                                                                                                            | Estado:                  | Con Compromiso  |                                                   |                 | Tipo:                                                                                    | Gasto            |                      | Uso Caja Menor      | Ninguno            |            |  |               |  |  |  |
| Valor Inicial:                                                                                                                                                   | 3.576.357.000,00                                                                                                                                                                  | Valor Total Operaciones: |                 | 2.357.279.452,00                                  |                 | Valor Actual.:                                                                           | 5.933.636.452,00 | Saldo x Comprometer: | 3.715.064.804,00    | Vr. Bloqueado 0,00 |            |  |               |  |  |  |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                   |                          |                 |                                                   |                 |                                                                                          |                  |                      |                     |                    |            |  |               |  |  |  |
| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                          |                                                                                                                                                                                   |                          |                 | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS |                 |                                                                                          |                  |                      |                     |                    |            |  |               |  |  |  |
| Número:                                                                                                                                                          | 2023                                                                                                                                                                              | Fecha Registro:          | 2023-01-19      | Número:                                           |                 | Modalidad de contratación:                                                               |                  | Tipo de contrato:    |                     |                    |            |  |               |  |  |  |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                   |                          |                 |                                                   |                 |                                                                                          |                  |                      |                     |                    |            |  |               |  |  |  |
| ITEM PARA AFECTACION DE GASTO                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                   |                          |                 |                                                   |                 |                                                                                          |                  |                      |                     |                    |            |  |               |  |  |  |
| DEPENDENCIA                                                                                                                                                      | POSICION CATALOGO DE GASTO                                                                                                                                                        | FUENTE                   | RECURSO RECURSO | SITUAC.                                           | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL                                                                            | VALOR OPERACION  | VALOR ACTUAL         | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO    |            |  |               |  |  |  |
| 910345 CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL - ATLANTICO - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORM                                                      | C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL | Nación                   | 10              | CSF                                               |                 |                                                                                          |                  |                      |                     |                    |            |  |               |  |  |  |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                   |                          |                 |                                                   |                 |                                                                                          |                  |                      |                     |                    | 2023-05-02 |  | 26.008.074,00 |  |  |  |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                   |                          |                 |                                                   |                 |                                                                                          |                  |                      |                     |                    | 2023-05-16 |  | 9.753.123,00  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                   |                          |                 |                                                   | 2023-06-26      |                                                                                          | 4.774.950,00     |                      |                     |                    |            |  |               |  |  |  |

|               |                  |                  |                  |                  |      |
|---------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------|
| 2023-04-24    | 3.576.357.000,00 | 2.316.743.305,00 |                  |                  |      |
| <b>Total:</b> | 3.576.357.000,00 | 2.357.279.452,00 | 5.933.636.452,00 | 3.715.064.804,00 | 0,00 |

|                |                                                                                                                                                                                                         |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto:</b> | SERVICIO PERSONALES: Contratar los Servicios Personales como instructor para impartir formación profesional integral programa Titulada y complementaria presencial y Virtual de Centro CEDAGRO Vig 2023 |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Firma Responsable



## CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

### LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ATLÁNTICO

#### CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, se verificó que la contratación de 801111701 DESARROLLAR FORMACIÓN PROFESIONAL POR COMPETENCIAS LABORALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE POR PROYECTOS EN LOS PROGRAMAS DE TITULADA Y COMPLEMENTARIA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL.

#### Adquisiciones planeadas

| Adquisiciones planeadas (1) |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |                                           |                       |                                    |                                 |                      |                                      |                                |                                          |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|
| Código UNSPSC               | Descripción                                                                                                                                                                                                                             | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección             | Fuente de los recursos          | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | Se requieren vigencias futuras | Estado de solicitud de vigencias futuras |
| 801111701                   | 8-0301-153 DESARROLLAR FORMACIÓN PROFESIONAL POR COMPETENCIAS LABORALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE POR PROYECTOS EN LOS PROGRAMAS DE TITULADA Y COMPLEMENTARIA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL | Enero                                            | Enero                                     | 7 Mes (s)             | Contratación directa (con ofertas) | Presupuesto de entidad nacional | 2.600.000.000 COP    | 2.600.000.000 COP                    | No                             | NA                                       |

Para mayor constancia se firma en Sabanalarga Atlántico, a los (13) días del mes de julio de 2023.

 Firmado digitalmente  
por Jacqueline Rojas  
Solano  
Fecha: 2023.07.13  
18:21:11 -05'00'

**JACQUELINE ROJAS SOLANO**  
**Directora Regional Con Funciones Delegas De Subdirección Centro Para El Desarrollo Agroecológico Y Agroindustrial SENA – Regional Atlántico**

Proyectó: Carlos Andres Quintero Jimenez, Jurídico, Grupo de Apoyo Administrativo.  
Revisó: Karen Maria Polo Alvarez, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo.



**AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
RADICADO 1699  
CONSIDERANDO**

Que el Centro 9103 CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL de la Regional , requiere contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, de 127 instructores del perfil o perfiles administrativos relacionados con la formación profesional.

Que de acuerdo con certificación expedida por el (Sub)director(a) del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que en virtud de lo anterior,

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN**

|                                           |                           |
|-------------------------------------------|---------------------------|
| <b>Descripción breve de la solicitud:</b> | INSTRUCTORES PRESENCIALES |
| <b>Cantidad de contratos:</b>             | 127                       |
| <b>Valor total de la contratación:</b>    | 2223375000                |
| <b>CDP:</b>                               | 2023                      |
| <b>Radicado:</b>                          | 1699                      |
| <b>Año contratación:</b>                  | 2023                      |

**CLAUDIA FORERO LONDOÑO  
DIRECTORA DE FORMACION PROFESIONAL**

# MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA

| No. | Clase      | Fuente  | Etapa     | Tipo        | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)                                                                                                                      | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                     | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                             | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable por | fecha estimada en que se inicia el tratamiento | fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                         |                       |
|-----|------------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|-----------------------|-------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|
|     |            |         |           |             |                                                                                                                                                                          |                                                                                              |              |         |                       |           |                        |                                                                                                                                       | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |                       |                         |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                               | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1   | General    | Externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato                                | Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato | 2            | 2       | 4                     | Bajo      | Contratista/Entidad    | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes  | 1                               | 2       | 3                     | Bajo      | Si                    | Contratista             | Ejecución                                      | Liquidación                                      | Permanente consulta y actualización normativa                | Permanente            |
| 2   | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente | Retrasos en ejecución contractual                                                            | 4            | 4       | 5                     | Alto      | Contratista - SENA     | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes     | 2                               | 2       | 3                     | Bajo      | Si                    | SENA y Contratista      | Ejecucion                                      | Liquidacion                                      | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente            |
| 3   | General    | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros                                                                      | Acciones judiciales                                                                          | 3            | 1       | 4                     | Bajo      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1                               | 1       | 1                     | Bajo      | No                    | Contratista             | Ejecución                                      | Liquidación                                      | SENA Supervisor Contratiasta                                 | Permanente            |



|   |            |         |           |             |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                      |   |   |   |       |             |                                                                                                                                                                                                             |   |   |   |      |    |                                             |                          |                                      |                                                                                                                                                                         |                                   |
|---|------------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|-------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|------|----|---------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información.<br>Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual       | Acciones Judiciales                                                                                  | 3 | 4 | 7 | Alto  | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética.<br>Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato                     | Ejecución                | Liquidación                          | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente                        |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos por conceptos errados. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos | Incumplimiento de las obligaciones del contrato                                                      | 3 | 4 | 7 | Alto  | Contratista | Unificación de criterios para el manejo de la información                                                                                                                                                   | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato                     | Ejecución                | Liquidación                          | A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato                                                                                                | Permanente                        |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Técnico     | Riesgo por servicios adicionales., se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato           | Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones                     | 2 | 3 | 5 | Medio | SENA        | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales                                                                                                  | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Director del Área - Supervisor del contrato | Ejecución                | Liquidación                          | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar                 | Permanente                        |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales; se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista.  | Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales. | 3 | 2 | 5 | Medio | CONTRATISTA | Solicitud de garantía de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses más luego de la terminación del plazo                               | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | CONTRATISTA                                 | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Posterior a la firma del contrato |

|    |            |         |            |                    |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                |   |   |   |       |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |   |   |   |      |    |                                         |                          |                                                                                     |                                                                                                                                                                                     |                                   |
|----|------------|---------|------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|-------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|------|----|-----------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 8  | Específico | Interno | Ejecución  | Operacional        | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato                                                                                                                               | 3 | 2 | 5 | Medio | SENA        | Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | SENA                                    | Sucripción del contrato  | Expedición del registro presupuestal                                                | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| 9  | General    | Interno | planeación | operacional        | Inobservacia de los requisitos que debe tener el contrante para la ejecución del servicio.                | Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y atrasar el proceso de contratación del servicio. | 2 | 4 | 7 | Alto  | SENA        | Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar.                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Coordinadores que requieren el servicio | Suscripción del contrato | A través de correo electrónico y comunicaciones internas con jefes o Coordinadores. | En la planeación del proceso                                                                                                                                                        |                                   |
| 10 | Específico | Interno | Ejecución  | Operacional        | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato                                                                                                                               | 3 | 2 | 5 | Medio | SENA        | Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | SENA                                    | Sucripción del contrato  | Expedición del registro presupuestal                                                | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| 11 | General    | Externo | EJECUCIÓN  | Riesgo Operacional | Contagio coronavirus                                                                                      | Demandas, indemnizaciones del personal fallecido                                                                                                                               | 4 | 4 | 8 | Alto  | Contratista | El interventor y contratista del suministro deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19" y su anexo técnico "Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19". | 3 | 4 | 7 | alto | Si | Interventor del Contrato / Contratista  | 44013                    | 44196                                                                               | El interventor esta obligado al seguimiento y cumplimiento del protocolo de bioseguridad.                                                                                           | Diario                            |



## ANEXO DEL CONTRATO

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”*. 2. Que el Centro Para El Desarrollo Agroecológico Y Agroindustrial del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales (este numeral aplica únicamente cuando se trate de una contratación con objetos iguales) 5. Que el Ordenador del Pago suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato (Electrónico o físico), quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo. 6. Que el Centro Para El Desarrollo Agroecológico Y Agroindustrial del SENA revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente. 7. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. Que una vez verificado los antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos correspondientes, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato GTH-F-109, no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. 9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato (electrónico o físico) que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; 2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico) ; 3) Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; 4) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; 5) Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; 7) Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios



## ANEXO DEL CONTRATO

o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **12)** Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) **20)** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. **21)** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **22)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. **23)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante



## ANEXO DEL CONTRATO

las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente.

**PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Forma de pago. La Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento, una vez cumplida y legalizada la orden de viaje se continuará con el trámite de pago.

**PÁRAGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

**CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.

3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

**CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015 para amparar el:

**Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, el SENA hará efectiva la garantía en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. (Esta cláusula solo aplicará cuando se solicite la constitución de garantías a favor de la Entidad por medio del contrato electrónico en el SECOP II).

**CLÁUSULA CUARTA: - SUPERVISIÓN:** Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.

- c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.

- e) Informar oportunamente al SENA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.
- f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.

- g) Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
- h) Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede.

- i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL SENA.

- j) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

**PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**CLÁUSULA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente





## ANEXO DEL CONTRATO

de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las



## ANEXO DEL CONTRATO

siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el prese (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente (Electrónico o físico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente electrónico o físico será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente electrónico o físico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato o físico, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

**PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a NO OFRECER y NO DAR



## ANEXO DEL CONTRATO

dádivas, sobornos, gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, directamente o a través de contratistas o terceros, antes, durante o después de las diferentes etapas del proceso de contratación. En caso de ser presionado, inducido o constreñido por servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, el contratista se compromete a informar y adjuntar las evidencias correspondientes en los canales oficiales determinados por la Entidad para este fin. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el departamento del Atlántico y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA ÚNDECIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrató (electrónico) se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del SENA, la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del SENA y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social, para verificar el requisito de la aprobación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 844 del Código de Comercio frente a la retroactividad de los efectos jurídicos. **CLÁUSULA DUODECIMA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO:** Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Proyectó: Carlos Quintero- Abogado Contratación.

Revisó: Karen Polo Álvarez. - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo